

OTROSÍ NO. 1 (PRÓRROGA Y ADICIÓN) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 344 DE 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, en su condición de Director General y representante legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **CQ INVERSIONES SAS**, identificada con NIT 901.039.276-3, representada legalmente por **CAROLINA QUINTERO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.234.853 expedida en Neiva, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN al Contrato de Prestación de Servicios No. 344 del 21 de mayo de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato No. 344 de 2025 entre la CAM y CQ INVERSIONES SAS, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL ÁREA TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CAM Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE POSEE".
2. Que el contrato cuenta con un plazo de ejecución inicial de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 31 de mayo de 2025, proyectándose su terminación para el 30 de junio de 2026. El valor inicial del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOS PESOS (\$375.185.002) M/CTE.
3. Que la supervisora delegada y la contratista suscribieron Acta de Justificación de Adicional No. 01, indicando que el Contrato se encuentra vigente y en normal ejecución.
4. Que, según la mencionada Acta, la Corporación adelanta el proceso de selección para contratar el servicio de *outsourcing* del área TIC, previendo su adjudicación para julio de 2026.
5. Que resulta indispensable prorrogar el contrato vigente en un (1) mes adicional para asegurar la continuidad, disponibilidad y estabilidad de los servicios tecnológicos institucionales y prevenir riesgos operativos durante el periodo de transición.
6. Que, para el efecto, se requiere adicionar un valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$28.860.384,77), correspondiente al valor de una mensualidad del servicio.
7. Que la adición cuenta con amparo en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, según certificación expedida por la Profesional Universitaria de Recursos Físicos y Servicios Generales y guarda coherencia con el Plan de Acción Institucional "Huila Territorio de Vida".

Con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA SEXTA del Contrato No. 344 de 2025 por un término de **UN (1) MES** adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicial estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN DE RECURSOS: Adicionar a la CLÁUSULA CUARTA (Valor del Contrato), la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$28.860.384,77)**.

CLÁUSULA TERCERA - NUEVO VALOR: Como consecuencia de la adición, el nuevo valor total del Contrato No. 344 de 2025 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$404.045.386,77) M/CTE**.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor adicionado, correspondiente a una (1) mensualidad del servicio, será cancelado a la contratista previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA (Forma de Pago) del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Modifíquese la cláusula quinta, la cual quedará así:

Número: 202600772

17/06/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232993299 12002 01236365329906 02.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS R. PROPIOS SEGUM. LICENCIAS	28,975,826.00
Total Disponibilidad:			28,975,826.00

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosi se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y 3) Ampliación y aprobación por parte del CONTRATISTA de las garantías a que se refiere la cláusula novena del Contrato No. 433 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones, y condiciones estipuladas en el Contrato No. 344 del 21 de mayo de 2025, que no se modifiquen mediante el presente documento, continúan vigentes e inalterables en todas sus partes.

Para constancia se firma Neiva, a través de la plataforma SECOP II.

Revisó:
ZPPV.

Proyecto.



Margarita María Bermeo Vitoviz
Profesional Universitario O.C